



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

CIRCULAR Nro 0032

600 11-01

Yopal, febrero 12 del 2015

PARA: Directores de Núcleo, Rectores y directores de las instituciones educativas oficiales de Casanare

ASUNTO: Postulación de Proyectos de infraestructura educativa

Atento saludo,

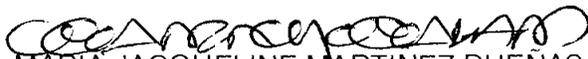
Con la presente les remito la información allegada a esta despacho por el Ministerio de Educación Nacional y referida a los criterios, requisitos, procedimientos y documentación de consulta para la priorización de proyectos de infraestructura educativa que pueden ser financiados con aportes establecidos por la Ley 21 de 1982 y establecidos por la Resolución 200 del 5 de enero del 2015.

El Ministerio de Educación Nacional amplió el plazo para que las Secretarías de Educación del país postulen predios para la construcción o reconstrucción de colegios, mejoramiento o ampliación de la infraestructura educativa existente, para la implementación del programa de jornada única educativa. La convocatoria se cierra el **16 de febrero de 2015** y es el último plazo que concede el Ministerio de educación para recibir toda la documentación indicada en las guías técnicas de postulación.

Para mayor información comunicarse a la Dirección de Cobertura Educativa tel.: 6358398. Arquitecto Edward Orlando Guanay. Correo educacion@sedcasanare.gov.co.

Agradezco su atención,

Cordialmente,


MARÍA JACQUELINE MARTÍNEZ DUÉNAS
Secretaria de Educación de Casanare (C)

Anexo lo anunciado (9) folios

Proyecto: Floralba Hernández/Asesora SED.

Revisó:  Humberto Alirio Martínez Pérez/Director Técnico de Cobertura Educativa

GUÍA PARA LA POSTULACIÓN DE PREDIOS

Para la construcción de la Infraestructura Educativa de acuerdo con las prioridades de inversión para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982

ENERO DE 2015

CONTENIDO

- I. Criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa**
- II. Requisitos de elegibilidad de predios**
- III. Procedimiento para la postulación de predios**
- IV. Documentos básicos de consulta**

I. Criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa

De acuerdo con las estrategias y programas establecidos para el sector educativo, el MEN definió, mediante la Resolución 200 de 5 de enero de 2015, las prioridades de inversión y los criterios para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982.

Así, el artículo 4º de la Resolución 200 de 5 de enero de 2015, estableció cuatro (4) categorías de proyectos de infraestructura educativa para ser financiadas con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982 a saber:

- 1) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVOS PARA LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR: Proyectos de infraestructura educativa enteramente nueva que se consideren como una sola unidad escolar, cuyo objeto sea facilitar la implementación de la jornada única y que contemplen la construcción aulas de clase, bibliotecas, áreas y espacios de circulación, aulas múltiples, dirección administrativa y académica, restaurante escolar, cafetería, cocina, enfermería y servicios sanitarios.. En estos proyectos se debe tener prevista la construcción como mínimo de una unidad sanitaria por cada seis nuevas aulas.
- 2) AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR: Proyectos cuyo objeto sea la ampliación del número de aulas o la construcción de laboratorios, áreas

administrativas, baterías de baños y/o biblioteca para la implementación de la jornada única escolar. Las obras correspondientes a esta categoría deberán pertenecer a los nuevos estándares que para infraestructura educativa define el Ministerio de Educación.

- 3) **RECONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR:** Proyectos cuyo objeto sea la reconstrucción para la jornada única escolar que contemplen la construcción aulas de clase, bibliotecas, áreas y espacios de circulación, aulas múltiples, dirección administrativa y académica, restaurante escolar, cafetería, cocina, enfermería y servicios sanitarios.
- 4) **MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA JORNADA ÚNICA ESCOLAR:** Proyectos cuyo objeto sea el mejoramiento de los ambientes escolares para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y la implementación de la jornada única escolar, que contemplen la adecuación de aulas, baterías sanitarias y restaurantes escolares.

II. Requisitos de elegibilidad de predios

La postulación de predios constituye un requisito indispensable y previo a la presentación ante el MEN de los proyectos de infraestructura educativa a financiar con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982.

Para ser financiados con recursos Ley 21 de 1982, los predios presentados por las entidades territoriales deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad y además anexar la documentación que acredite su cumplimiento:

a) Requisitos Generales:

El (los) predio (s) postulados localizados en zona urbana o rural deberán cumplir con las normas urbanísticas establecidas por las autoridades locales competentes en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente y adjuntar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación suscrita por quien acredite el derecho de dominio o titularidad del (los) predio (s) o Establecimiento Educativo Oficial.
2. Plano de localización del (los) predio (s), donde se indiquen las vías de acceso vehicular y peatonal.

b) Requisitos jurídicos:

1. Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la postulación, el cual deberá evidenciar que la ETC es la propietaria del predio. Donde conste que el (los) predio (s) están libres de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto. Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por INCODER acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras.

Si el predio donde se construirá el proyecto tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años de un municipio, se podrá adjuntar la respectiva declaración de posesión de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012.

2. Copia de las escrituras públicas donde se pueda verificar la tradición del (los) predio (s) en los últimos 5 años.

c) Requisitos Técnicos:

1. Plano cartográfico del (los) predio (s) que contenga los linderos de acuerdo con la escritura pública.
2. Certificado de Dirección del Predio emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o emitido por la Secretaría de Planeación Municipal o Distrital, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente o Planes Parciales, éste último en los casos donde aplique.

3. Certificación de la entidad competente en la que conste que en el lote a utilizar es posible desarrollar el uso institucional educativo, que no se encuentre en zonas de riesgo o afectación, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, incluyendo índices de ocupación y de construcción permitidos.

En intervenciones que contemplen ejecutar un proyecto en un segundo nivel o sobre una estructura existente y que no cuente con planos estructurales de dichas construcciones, la ETC deberá adjuntar los estudios de vulnerabilidad y los demás que se requieran para garantizar la estabilidad de las obras y la posibilidad real de su construcción. No obstante la aprobación de este tipo de proyectos quedará sujeta a los respectivos análisis de conveniencia a que haya lugar por parte del MEN.

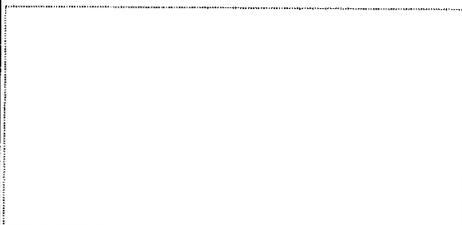
4. Evaluación de riesgos con la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en las personas, los bienes o la infraestructura, el cual deberá ser mitigable según concepto de la autoridad competente. De lo contrario, se deberá adjuntar la declaratoria de emergencia ¹ por Decreto de la Presidencia de la República o mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto 919 de 1989, por medio del cual se organizó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
5. Certificación de la entidad competente que el (los) predio (s) cuentan con disponibilidad inmediata total y continua de servicios públicos, sistema de recolección y disposición de aguas servidas, ya sea a la red de alcantarillado o a un sistema alternativo como pozo séptico; con tiempo de expedición no mayor a 1 mes antes de la fecha de radicación de la postulación. Igualmente para conexión de la energía eléctrica.
6. Certificación del Alcalde (sa) Municipal o Distrital donde conste que del (los) predio (s) no están invadidos o en posesión de terceros con el respectivo registro fotográfico no mayor a un mes.

¹ En los proyectos de infraestructura que se prioricen para atender daños por desastres naturales, la entidad territorial deberá registrar su solicitud de proyecto en el Sistema de Apoyo a Emergencias del Ministerio de Educación Nacional. En cuanto a los proyectos de infraestructura priorizados para atender afectaciones por violencia – entendida como la destrucción parcial o total de las edificaciones ocasionada por el actuar de grupos armados – deberán incluir una certificación de la acción violenta expedida por la Dirección General de la Policía Nacional o la autoridad competente.

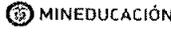
7. Si cuenta con licencias de urbanismo y construcción, presentarla con todos los respectivos planos aprobados.
8. Certificación del Alcalde (sa) Municipal o Distrital donde conste que el (los) predio (s) presentados por la ETC, están destinados para uso exclusivo de la construcción de (los) colegio(s) de la Jornada Única del Plan de Infraestructura Educativa 2015 – 2018 y no se encuentran inscritos o hacen parte de algún proceso de selección diferente al objeto de la presente Convocatoria.
9. Diligenciar la siguiente ficha técnica para cada uno del (los) predio (s) postulado (os)

FICHA TÉCNICA PARA LA POSTULACIÓN DE PREDIOS (Pag. 1 de 2)
Plan de Infraestructura Educativa - Jornada Única Escolar 2015 - 2018

Fecha postulación:	Departamento:	Municipio:
Dirrección Predio:	Barrio / Vereda:	
Coordenadas	Área Total M2:	Área Cesión M2:
Predio:	Área Urbanizable M2:	Área Afectación M2:
Nombre Ente Territorial Certificado:	Sede:	
Representante legal de ETC:	Público:	Privado:
Datos de Contacto Dirección:	Teléfono:	E Mail:
No. Matrícula Inmobiliaria Predio:	Cédula Catastral:	
Índice de Ocupación (POT, EOT, P.P)*:	Índice de Construcción (POT, EOT, P.P):	
# de Escritura Pública:	Notaría y Lugar:	Fecha Escritura:
# de Alumnos Matriculados 2014:	# Aulas de Clase:	# Jornadas:
# de Aulas Requeridas:	Tipo de Intervención: Nueva	Ampliación: Mejoramiento:
No. de sedes que integra:	Nombres de las sedes que integra:	

Plana General de Localización del Predio con Coordenadas
Fotas del Predio:

Espacio para verificación de requisitos por el MEN /FINDETER:

1. Carta de presentación.	SÍ: ___ NO: ___	
2. Plano de localización del lote.	SÍ: ___ NO: ___	
Jurídicos:		Cumplimiento y observaciones:
1. Certificado de libertad y tradición.	SÍ: ___ NO: ___	
2. Copia de las escrituras públicas.	SÍ: ___ NO: ___	
Técnicos:		Cumplimiento y observaciones:
1. Plano cartográfico que contenga linderos	SÍ: ___ NO: ___	
2. Certificación de la entidad competente sobre uso del suelo, norma urbana aplicable y afectaciones, según POT o EOT.	SÍ: ___ NO: ___	
3. Evaluación de riesgos	SÍ: ___ NO: ___	
4. Certificación de la entidad competente que cuenta disponibilidad inmediata total y continua de servicios públicos.	SÍ: ___ NO: ___	
5. Certificación del Alcalde Municipal donde conste que el predio no está invadido o en posesión de terceros.	SÍ: ___ NO: ___	
6. Certificación del Alcalde (sa) Municipal o Distrital en donde conste que el predio no se encuentra inscrito o hace parte de algún proceso de selección diferente al objeto de la presente Convocatoria.	SÍ: ___ NO: ___	
7. Licencias de urbanismo y construcción, presentaría con los respectivos planos aprobados.	SÍ: ___ NO: ___	

  Espacios para Aprender (Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura escolar)	
FICHA TÉCNICA PARA LA POSTULACIÓN DE PREDIOS (Pag. 2 de 2) Plan de Infraestructura Educativa - Jornada Única Escolar 2015 - 2018	
El lote tiene adecuadas vías de acceso.	
Se observa en sitio que la ubicación del lote de terreno, esta acorde con la información remitida por el solicitante.	
El lote esta ubicado en suelo urbano o rural (Revisar el POT, PBOT Ó EOT en la Oficina de Planeación Municipal).	
Se observa que el lote esta ubicado en una zona estable y que no se encuentra en zona de alto Riesgo no mitigable o de inundación.	
Se observa que el lote no tiene restricciones y afectaciones ambientales.	
De acuerdo con la ubicación del lote, se evidencia que el sector corresponde al uso del suelo dotacional (zona urbana).	
En el lote del proyecto se evidencia algún tipo de invasión, ocupación o posesión ilegal que impida el normal desarrollo de la construcción del proyecto.	
Se evidencian obras ejecutadas de urbanismo (acueducto, alcantarillado, energía, vías, andenes, sardineles, etc.) (describalos).	
Existe la disponibilidad inmediata del servicio de Acueducto. (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio y redes o sistema alternativo existente)	
Existe la disponibilidad inmediata del servicio de alcantarillado (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio y redes o sistema alternativo existente).	
Existe la disponibilidad inmediata del servicio de Energía. (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio y redes o sistema alternativo existente)	
Firma Evaluador: _____	Matrícula Profesional: _____
	Entidad: _____

III. Procedimiento para la postulación de predios

Los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación Municipales y Distritales deben radicar oportunamente ante el MEN en los términos de la fecha establecida, la información solicitada en la presente guía de prestación de predios con el fin de ser evaluados y viabilizados para la construcción de los proyectos del Plan de Infraestructura Educativa 2015 - 2018.

Se establece como fecha de cierre para la postulación del (los) predio (s) para la construcción de proyectos para la implementación de la Jornada Única del Plan de Infraestructura Educativa 2015 - 2018 el **30 de enero de 2015**.

La postulación de un predio no le genera obligación al MEN para que sea aprobada la construcción del respectivo proyecto. Este trámite forma parte del proceso que realizará el MEN o quien se designe para el estudio inicial y elegibilidad de los proyectos que serán contratados con los recursos del Patrimonio Autónomo que será constituido para la implementación del Plan de Infraestructura Educativa 2015 -2018.

En el marco del proceso de asesoría y asistencia técnica a las ETC que realice El MEN quien haga sus veces, se podrán solicitar la información complementaria que se requiera para el proceso de estudio y viabilización de predios.

IV. Documentos básicos de consulta

Para la priorización de proyectos se recomienda tener presentes los siguientes documentos y normativa relacionada:

Guía Técnica Colombiana GTC223 para la elaboración de planes de infraestructura escolar. Norma Técnica Colombiana NTC4595 Ingeniería civil y Arquitectura - Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Norma Técnica Colombiana NTC4596 – Señalización para instalaciones y ambientes escolares. Normas Técnicas Colombianas para muebles escolares NTC4638, 4639, 4640, 4641, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733 y 4734, Resolución 200 de 2015, Ley 1450 de 2011 y Ley 1551 de 2012.

Elaboró: E.B.
E.L.V.
R.L.